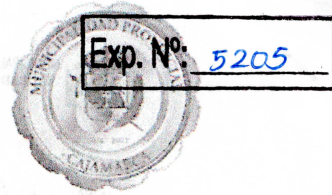




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



Exp. N°: 5205

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 01 de marzo del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente N° 5205-2021 de fecha 26 de enero de 2021, el Informe Legal N° 050-2021-OGAJ-MPC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el cual opina se declare Improcedente el recurso de apelación interpuesto contra de la Resolución N° 650-2020-OGGRRH-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2020, emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9º de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Del Recurso de Apelación.

Que, el Art 220º del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; en tal sentido, el Superior Jerárquico de la Oficina General de Gestión de Recursos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, viene a ser Gerencia Municipal, la cual es la instancia administrativa debe de revisar todo lo actuado y determinar si la pretensión de la recurrente se ajusta a la norma antes acotada.

Ahora bien, el Artículo 218º del mismo cuerpo normativo, sobre "Recursos administrativos", nos señala cuales son los recursos que los administrados pueden accionar frente a un acto administrativo, indicando lo siguiente:

218.1 Los recursos administrativos son:

- Recurso de reconsideración
- Recurso de apelación
Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 01 de marzo del 2021.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



De lo expuesto, podemos advertir que la normativa nos indica que el plazo para la interposición de los recursos, para el presente caso la Apelación, es de **15 días hábiles**, siendo ello así, es preciso señalar que a fojas 29 del presente expediente se puede evidenciar que la notificación de la Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 650-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2020, se realizó con fecha **17 de diciembre de 2020**, por lo tanto, teniendo en consideración lo estipulado por la normativa, **EL APELANTE, Sr. Abanto Sánchez Amílcar**, tenía como último día hábil para la presentación de su escrito de apelación el **día miércoles 13 de enero de 2021**.

En consecuencia, se tiene que el escrito de apelación fue ingresado mediante **expediente N° 5205-2020, de fecha 26 de enero de 2021**, evidenciándose claramente que el mismo se encuentra fuera del plazo establecido en la normatividad que rige los recursos administrativos, por lo cual, el recurso impugnatorio de Apelación Interpuesto por el Sr. **Abanto Sánchez Amílcar**, se debe declarar IMPROCEDENTE.



Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 050-2021-OGAJ-MPC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el cual opina se declare Improcedente el recurso de apelación interpuesto contra de la Resolución N° 650-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2020, emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de conformidad con la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso impugnatorio de Apelación Interpuesto por el Sr. **Abanto Sánchez Amílcar**, en contra de la Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 650-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DAR, por agotada la vía administrativa con la interposición del presente recurso impugnatorio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS NOTIFICAR, al el Sr. **Abanto Sánchez Amílcar**, en el domicilio indicado en el escrito de su propósito, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC. Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- ✓ Alcaldía
- ✓ RRHH
- ✓ Informática y Sistemas
- ✓ Archivo

Alameda de los Incas N° 233 - Complejo Qhapaq Nan
076 - 599250
www.municaj.gob.pe



Cajamarca